

## EL LIBRO DE ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE JAÉN. ESTUDIO CODICOLÓGICO Y ANÁLISIS PALEOGRÁFICO

Alejandro Romero Pérez

### INTRODUCCIÓN

El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) define *codicología* como la “*Ciencia que estudia los códices*”. De manera más extensa, la codicología se engloba dentro de la diversidad de disciplinas científicas que se consideran como ciencias auxiliares de la Historia o ciencias historiográficas; su objeto de estudio es el libro manuscrito como objeto físico, lo que se ha venido a calificar como una suerte de *arqueología* del manuscrito. Por su parte, la paleografía, es “*aquella disciplina que se ocupa del estudio de las letras antiguas con el fin de analizar su evolución histórica sobre bases críticas, dando a su vez reglas para su acertada interpretación*”<sup>1</sup>.

Esta comunicación está dedicada al estudio codicológico y paleográfico de un manuscrito conservado en el Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Jaén, el libro de Estatutos de la cofradía laical de Santa María Magdalena:

DATOS DE ARCHIVO Y LOCALIZACIÓN	
CÓDIGO REFERENCIA ARCHIVO	ES.230503.AMJ <sup>2</sup>

<sup>1</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia (1991): “*Archivística General. Teoría y Práctica*”. Servicio de Publicaciones. Diputación de Sevilla. (5ª Edición Actualizada y Aumentada). Sevilla. págs. 68-69

<sup>2</sup> Según la *Norma ISO 3166*, el Código de Referencia de España es: **ES**. El código numérico es confeccionado a partir de la Relación de municipios y códigos por provincias, actualizada a 1 de enero de 2019 y asignados por el Instituto Nacional de Estadística. Contiene la relación de todos los municipios de España, según la denominación con la que figuran y están inscritos en el Registro de Entidades Locales (*REL*), del Ministerio de Hacienda y Administraciones

<b>SIGNATURA</b>	AMJ 10007001
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Libro de Estatutos de la Cofradía de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaén.
<b>CÓDIGO CUADRO CLASIFICACIÓN</b>	4.1.0.1. ESTATUTOS

## ESTUDIO CODICOLÓGICO

### MATERIA ESCRITORA

El soporte o materia escritora del manuscrito del que nos ocupamos es el pergamino. El uso del pergamino está constatado desde muy antiguo, ya en las primeras dinastías del antiguo Egipto encontramos testimonios de su uso como soporte de escritura. A partir del siglo XV, con la generalización del uso de papel, hace que pierda protagonismo, quedando reservado su uso para documentos excepcionales o de especial solemnidad, por lo costoso de su producción en comparación con el papel.

El pergamino es una piel de animal (en concreto la capa de la dermis) sometida a un proceso de manipulación hasta ser transformado en un material apto para la escritura, proceso que resulta lento y complicado. Los pergaminos más usuales eran obtenidos a partir de pieles de terneros, carneros, cabras u ovejas, si bien a simple vista, resulta bastante complicado establecer el animal de procedencia, por ejemplo, el pergamino obtenido de la piel del ternero, suele ser más blanquecino, grisáceo el de la cabra y oleoso y amarillento el del carnero, es también necesario analizar la distribución de los folículos capilares o posibles restos de pelo para averiguar la especie de animal del pergamino, para lo cual se precisa de análisis microscópico.

---

Públicas. El código de provincia de Jaén: **23**. El código de municipio de Jaén: **050**. Por último se incluye un sexto código de control: **3**. Finalmente, se asignan las siglas del Archivo, en nuestro caso, **AMJ** (*Archivo Municipal de Jaén*).

Teniendo en cuenta estos aspectos, nos resulta poco acertado aventurarnos a especificar el animal del que procede el pergamino usado en este libro, pues sería mediante el uso de microscopio como podría comprobarse su naturaleza con mayor acierto. Mediante la observación a simple vista, en el pergamino que compone este manuscrito, la disposición de puntos irregulares (folículos capilares) se encuentran agrupados en la mayor parte de su superficie, algo característico de la piel de ternero, pero que no nos permitirá aseverar que se trate de este animal con total rotundidad.

El pergamino que analizamos presenta un color algo más amarillento por la cara conocida como *flor*, o parte de la *piel*, siendo este el lado del pergamino que estaría cubierto por el pelo del animal, donde se disponen los folículos capilares y resultando al tacto, por tanto, más rugosa y granulada; por la parte interna, la que iba unida a la carne del animal, se presenta con una tonalidad más blanquecina, una superficie más pulida y más suave al tacto.

## DIMENSIONES Y COMPOSICIÓN

El libro se compone de 12 hojas o folios encuadernadas, como se ha comentado en pergamino, escritos a recto (*rº*) y vuelto (*vº*). Es un libro de pequeño formato, que presenta unas medidas absolutas aproximadas de 300 x 210 mm. (altura x anchura) y 18 mm. de grosor, la dimensiones de las hojas que lo componen es la siguiente<sup>3</sup>:

---

<sup>3</sup> Se han realizado hasta cuatro mediciones por hoja con la intención de observar la variación de dimensiones en cada una de ellas. Así se ha medido verticalmente por el lado más próximo al interior y por el más próximo al exterior, y horizontalmente se han realizado mediciones por la parte más próxima al margen superior y al inferior. Resultan por tanto cuatro medidas de cada hoja en las que observamos pequeñas variaciones, por ejemplo, el folio nº 9 presenta las siguientes medidas:

Vertical interior: 284 mm.  
Vertical exterior: 286 mm.  
Horizontal superior: 206 mm  
Horizontal inferior: 208 mm.

De dichas medidas, establecemos una media, para consignar la medida aproximada del folio, resultando de la siguiente manera para el folio nº 9: 285 mm. (alto) x 207 mm. (ancho).

HOJA	MEDIDAS
Contraguarda	291 mm. x 202 mm.
Hoja 1 (guarda)	285 mm. x 203 mm.
Hoja 2	284 mm. x 202 mm.
Hoja 3	287 mm. x 203 mm.
Hoja 4	290 mm. x 202 mm.
Hoja 5	290 mm. x 202 mm.
Hoja 6	290 mm. x 202 mm.
Hoja 7	290 mm. x 203 mm.
Hoja 8	290 mm. x 203 mm.
Hoja 9	285 mm. x 207 mm.
Hoja 10	280 mm. x 205 mm.
Hoja 11	288 mm. x 204 mm.
Hoja 12 (guarda)	288 mm. x 202 mm.
Contraguarda	291 mm. x 202 mm.

Por tanto, para la elaboración del soporte o materia escritora de este códice se utilizaron un total de 6 láminas de pergamino, más 2 medias láminas<sup>4</sup>, con unas dimensiones medias aproximadas de 290 mm. x 405 mm. Juan del Arco Moya, en su estudio y edición del *Fuero de Iznatoraf*<sup>5</sup>, considera que se utilizaron aproximadamente 12 reses para la elaboración de dicho códice, que estaría formado por aproximadamente 4,80 m<sup>2</sup> de pergamino. Siguiendo esta teoría, que se basa en cálculos realizados por Romero

<sup>4</sup> Las dos medias láminas, se refieren a las dos hojas que se encuentran desaparecidas, que corresponderían por tanto a medio bifolio o una hoja.

<sup>5</sup> ARCO MOYA, Juan del (coord.) (2013): *"Fuero de Iznatoraf. Transcripción y estudio"*. Archivo Histórico Provincial de Jaén. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Sevilla. pág. 19

Tallafigo<sup>6</sup>, podemos indicar que para la elaboración de la materia escritora del manuscrito que estudiamos, se utilizó una superficie de algo menos de un metro cuadrado, aproximadamente 0,822 m<sup>2</sup> de pergamino, lo que correspondería con unas 2 reses, según dichas conclusiones.

El material que compone el libro son 6 láminas de pergamino, plegadas por la mitad (*in folio*), dando forma a las unidades básicas de la estructura del libro, el *bifolio* (dos folios). El manuscrito está formado por una serie de cuadernillos cosidos, compuestos por un número variable de *bifolios* superpuestos. El tipo de plegado *in folio* de este manuscrito, cumple la Ley o Regla de Gregory, según la cual *“en la piel de un animal, por bien preparada que esté, casi siempre es posible distinguir entre la flor o lado donde estaban insertados los pelos y el lado opuesto o de la carne. La manera de evitar que las dos páginas contiguas tuviesen distinta coloración y calidad, cuando el libro estuviese abierto, era que las mismas caras del soporte –pelo o carne- coincidiesen en posición afrontada a lo largo de todo el manuscrito”*<sup>7</sup>, salvo en un caso, en que los folios 6v<sup>o</sup> y 7r<sup>o</sup> no siguen dicha regla, cuyos motivos serán explicados con posterioridad.

En total, componen este libro un total de 4 cuadernillos, dispuestos de la siguiente forma:

CUADER.	TIPO	HOJ.	PÁGS	OBSERV.
1 <sup>o</sup>	<i>binión</i> (2 bifolios)	4	8	1 <sup>a</sup> hoja contraguada (adherida) / 2 <sup>a</sup> hoja guarda
2 <sup>o</sup>	<i>ternión</i> (3 bifolios)	6	12	6 <sup>a</sup> hoja desaparecida

<sup>6</sup> ARCO MOYA, Juan del (coord.) (2013): *“Ibídem”*, pág.19, en referencia a ROMERO TALLAFIGO, Manuel (1997): *“Archivística y archivos. Soportes, edificio y organización”*. S&C Ediciones. 3<sup>a</sup> Ed. pág. 175

<sup>7</sup> Caspar René Gregory (1885) fue el primero en formular este principio técnico. RUIZ GARCÍA, Elisa (2002): *“Introducción a la codicología”*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid. 2<sup>a</sup> Ed pág. 147

3º	<i>singulión</i> (1 bifolio)	2	4	-
4º	<i>binión</i> ( 2 bifolios)	4	8	2º hoja contraguada / 3º hoja guarda / 4ª hoja desaparecida

Como vemos en esta tabla, el códice se compone de 4 cuadernillos, con unas características específicas, que brevemente pasamos a explicar:

**Cuaderno nº 1:** es un *binión*, consta por tanto, de 4 hojas que hacen un total de 8 páginas o folios. Estos se corresponden con las hojas 1-4. Destacar la adhesión de la primera hoja a la contracubierta, haciendo las veces de contraguada. La segunda hoja, que queda en blanco, hace las funciones de guarda.

**Cuaderno nº 2:** en origen se trataba de un *ternión*, conformado por 6 hojas y un total de 12 páginas, correspondientes a las hojas 5-10. La última hoja está desaparecida, aunque no queda testigo del corte, siendo la *pestaña*, o tira sobrante del corte que permite la fijación con la costura, inapreciable.

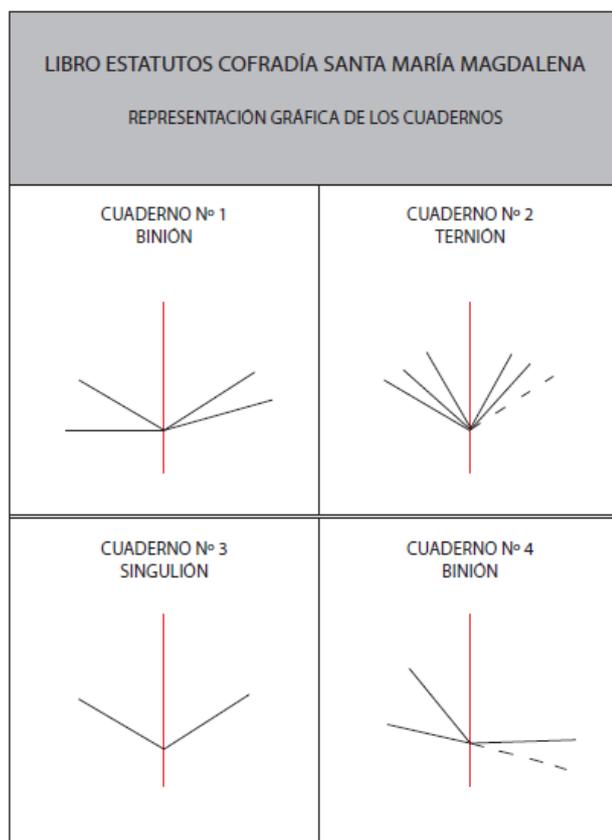
Coincide esta pérdida con la última parte del articulado original, que data de 1514, si bien aparece completo como último capítulo el nº 29, cerrando así esta última página. La siguiente pertenecería ya a otro cuadernillo, que se corresponde con la inclusión de nuevos capítulos en el año 1618. Ello nos hace plantear dos hipótesis, primeramente, que se trate de la pérdida de una hoja (dos páginas) que contuviesen los capítulos pertenecientes al nº 30 y posteriores, con lo cual no estaría completo el texto; o por otro lado, que se trate de una medida realizada a propósito, en cuyo caso, quedaría inicialmente el articulado de los estatutos completo, hasta el año 1618 en que se decidió añadir los nuevos capítulos. Es también testigo de la falta de esta hoja, el hecho de que no se mantenga en estas dos páginas la *Ley de Gregory*, a la que nos referimos con anterioridad, resultando que las páginas contiguas ( 6vº y 7rº), sean de flor la primera y carne la segunda. Nos decantamos por la

primera de las hipótesis, por el hecho de ser inapreciable el corte, lo que hace pensar que realizó con precaución y a propósito.

**Cuaderno nº 3:** se compone de un único *bifolio*, por lo que es conocido como *singulión*.

**Cuaderno nº 4:** merece nuevamente una breve explicación, pues al tratarse de un *binión*, debería contener 4 hojas u 8 páginas, pero en este caso nuevamente, nos faltaría una hoja. Entendemos en esta ocasión, que puesto que la página 10vº concluye el texto, se relegó la siguiente hoja del cuaderno para guarda y la siguiente para contraguada, de nuevo adherida a la trasera de la cubierta. Así sobraría una última hoja del cuadernillo, que con toda probabilidad fue mutilada cuidadosamente antes de realizar esta operación.

La representación gráfica de la composición y estructura de los cuadernos que forman el libro sería la siguiente (las líneas discontinuas representarían las hojas que suponemos fueron mutiladas):



## ORGANIZACIÓN DE LA PÁGINA

El cuerpo del texto, a lo largo de todo el manuscrito, está realizado a *renglón tirado* y a una sola columna.

En la primera parte del códice, que contiene los capítulos del año 1514, la caja de escritura se encuentra acotada mediante un sistema de pautado, como operación previa a la escritura, mediante la cual se crea un trazado de líneas, que servirá de guía a la escritura y facilita la labor del copista, del que aún se observan restos en algunas de las páginas. Este pautado está formado por una serie de *líneas maestras* dobles, que forman una *caja de justificación*, destinada a delimitar la superficie en que se va a plasmar la escritura, es decir, la *caja de escritura*. Sus denominaciones específicas son *línea de cabeza*, la superior; *línea de pie*, la inferior y *líneas de justificación o de margen*, las laterales.

La caja de escritura delimitada por las líneas maestras, en su interior, dispone una serie de *líneas rectoras o rectoras*, dispuestas horizontalmente, que configuran la *caja de renglón*, es decir, el espacio entre dos líneas rectoras, que será el soporte del texto, cuyas dimensiones oscilan, aproximadamente entre los 8-9 mm.

A partir del folio 7 rº, correspondiente a la segunda parte del manuscrito, es decir, a los capítulos añadidos en 1618, el sistema de pautado es diferente al anteriormente comentado. En esta ocasión, las *líneas maestras*, esta vez simples, aparecen destacadas mediante el uso de tinta roja, sin presentar justificación por la parte superior de los páginas, pues no aparece la *línea de cabeza*. Se aprecian igualmente, *líneas rectoras* que delimitan la *caja de renglón*, con unas medidas ligeramente superiores a las anteriores (10 mm. aprox.), y que, como se ha indicado, se utilizaban con la intención de facilitar la escritura.

En la siguiente tabla, mostramos, hoja por hoja, las dimensiones de la caja de escritura, de los márgenes (superior –*Sup.*-, inferior –*Inf.*-, exterior –*Ext.*- e interior –*Int.*-), así como el número de líneas o renglones:

FOLIO	MEDIDAS CAJA ESCRITURA (mm.)	MEDIDAS MÁRGENES (mm.)	Nº LÍNEAS	OBSERV.
<b>Folio 1 rº</b>	-	-	-	<i>Cara anterior de la guarda (en blanco)</i>
<b>Folio 1 vº</b>	-	-	-	<i>Cara posterior de la guarda (en blanco)</i>
<b>Folio 2 rº</b>	-	-	-	<i>Sin texto</i>
<b>Folio 2 vº</b>	139 x 179 mm	Sup.: 18 / Inf.: 84 Int.: 29 / Ext.: 32	8	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 3 rº</b>	-	-	-	<i>Sin texto</i>
<b>Folio 3 vº</b>	139 x 179 mm	Sup.: 26 / Inf.: 86 Int.: 21 / Ext.: 34	6	
<b>Folio 4 rº</b>	132 x 224 mm.	Sup.: 29 / Inf.: 44 Int.: 29 / Ext.: 44	28	
<b>Folio 4 vº</b>	128 x 224 mm.	Sup.: 28 / Inf.: 46 Int.: 31 / Ext.: 46	29	
<b>Folio 5 rº</b>	132 x 224 mm.	Sup.: 24 / Inf.: 41 Int.: 30 / Ext.: 41	29	
<b>Folio 5 vº</b>	125 x 224 mm.	Sup.: 25 / Inf.: 40 Int.: 29 / Ext.: 42	29	
<b>Folio 6 rº</b>	127 x 224 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 37 Int.: 29 / Ext.: 41	29	
<b>Folio 6 vº</b>	127 x 227 mm.	Sup.: 25 / Inf.: 36 Int.: 28 / Ext.: 40	29	
<b>Folio 7 rº</b>	127 x 227 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 37	29	Caja de justificación:

		Int.: 28 / Ext.: 38		línea en tinta roja
<b>Folio 7 vº</b>	127 x 228 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 34 Int.: 30 / Ext.: 41	29	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 8 rº</b>	130 x 224 mm.	Sup.: 25 / Inf.: 43 Int.: 30 / Ext.: 41	25	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 8 vº</b>	132 x 230 mm.	Sup.: 25 / Inf.: 37 Int.: 28 / Ext.: 41	26	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 9 rº</b>	140 x 222 mm.	Sup.: 27 / Inf.: 33 Int.: 33 / Ext.: 25	23	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 9 vº</b>	146 x 228 mm.	Sup.: 27 / Inf.: 33 Int.: 33 / Ext.: 25	24	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 10 rº</b>	136 x 235 mm.	Sup.: 27 / Inf.: 25 Int.: 32 / Ext.: 34	21	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Folio 10 vº</b>	150 x 228 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 34 Int.: 27 / Ext.: 27	22	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Fol. 11 rº</b>	149 x 228 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 36 Int.: 29 / Ext.: 27	21	Caja de justificación: línea en tinta roja
<b>Fol. 11 vº</b>	144 x 50 mm.	Sup.: 26 / Inf.: 213 Int.: 28 / Ext.: 30	5	
<b>Fol. 12 rº</b>	-	-		Cara anterior de la guarda (en blanco)
<b>Fol. 12 vº</b>	-	-		Cara posterior de la guarda (en blanco)

## TINTAS

En la confección de este manuscrito identificamos el uso de un total de cinco tipos de tintas. Las describiremos dependiendo de la parte del texto a que corresponden:

### **Estatutos de 1514 (Primera parte del texto):**

- **Tinta negra:** La tinta negra es usada en todo el texto de la primera parte de los estatutos. Por lo general, la tinta mantiene su intensidad en la mayor parte del texto y, salvo excepciones que comentaremos posteriormente, se conserva bien.
- **Tinta roja:** Se usa la tinta roja para resaltar en el texto los enunciados de los capítulos que conforman los Estatutos, además de para decorar las iniciales simples o desnudas.
- **Tinta morada:** Usada para las filigranas usadas para la decoración de las letras capitales que a continuación describiremos.

### **Estatutos de 1618 (Segunda parte del texto).**

- **Tinta negra:** De nuevo se usa para el texto principal la tinta negra, si bien, en esta ocasión, presenta una menor intensidad que da como resultado un aspecto más próximo a una tonalidad ocre. Es probable que debido a la diferente calidad de la misma, haya perdido su intensidad y brillo con el paso del tiempo.
- **Tinta roja:** De nuevo se usa la tinta roja para resaltar en el texto los enunciados o títulos de los capítulos, así como para las iniciales simples o desnudas. Además se utiliza en esta parte del texto para enmarcar la caja de escritura de las páginas.

## ORNAMENTACIÓN

La única ornamentación que encontramos se presenta en el folio 4 rº, en el que aparecen dos letras capitales a filigranadas. Se trata, por tanto, de dos letras distintivas, de módulo superior al resto (más el de la primera que la

segunda), artificiosas y ornamentadas, con la intención de destacar sobre el resto del texto escrito.



La primera *E*, con que se inicia el tenor documental, “*En el nombre del dios (...)*” (fol. 4<sup>o</sup>). Presenta una fina red de filigranas en tinta morada y detalles rojos, que enmarca la letra, en tinta roja, en cuyo interior forma elementos de tipo vegetal. Sus medidas son: 79 x 84 mm.



La primera letra del texto del primer Capítulo, *P*, “*Primeramente (...)*” (fol. 4<sup>o</sup>). De nuevo en tinta roja y morada, esta vez con un tamaño inferior a la anterior, y de menos complicación en el trazo de las filigranas. Sus medidas son: 31 x 29 mm.

Por último, haremos referencia a un total de 36 iniciales simples o desnudas, que son aquellas que “*careciendo de fondo, de encuadre y de adornos, se distinguen por su tamaño, forma y color*”<sup>8</sup>. Dichas iniciales, si bien aparecen carentes de decoración, si presentan un mayor tamaño al resto del texto, quedando destacadas de esta forma, además de por el uso de tinta roja y distinta forma. Corresponden siempre con la inicial de la palabra con que da inicio cada capítulo del estatuto, con la intención, nuevamente, de destacar visualmente en la lectura.

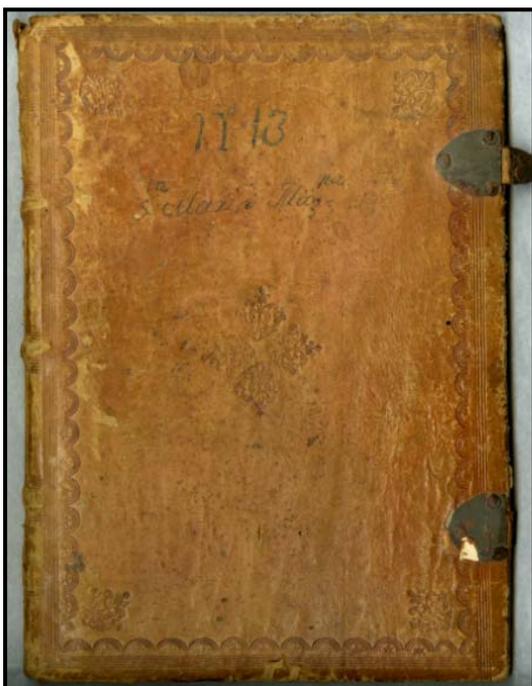
INICIAL	Nº APARICIONES	PALABRA	PARTE DEL TEXTO
O	18	Otrosi	Capítulos año 1514

<sup>8</sup> RUIZ GARCÍA, Elisa (2002): “*Introducción a la codicología*”. Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid. 2ª Ed. pág. 277.

	8	<i>Ordenamos</i>	Capítulos año 1618
<i>I</i>	8	<i>Item</i>	Capítulos año 1514
<i>A</i>	1	<i>Asymismo</i>	Capítulos año 1514
<i>M</i>	1	<i>Mas</i>	Capítulos año 1514

## ENCUADERNACIÓN

La encuadernación del códice se realizó mediante el cosido con cordel sobre 5 nervios simples o sencillos, que unen los diferentes cuadernos que componen el cuerpo del libro.



Los elementos que protegen externamente los cuadernos cosidos son las cubiertas (tapas y lomo). Las tapas anterior y posterior son de material rígido, en concreto madera con revestimiento de piel teñida, cuyas medidas son 300 x 200 mm., de manera que las tapas son ligeramente más grandes que el cuerpo del libro, siendo *la ceja* o parte que sobresale, de 5 mm. La tapa anterior presenta un breve escrito, “nº 13 *Sta María Mgdna*”, en tinta negra, con alguna pérdida de

intensidad.

En cuanto a la decoración de las tapas, presentan una decoración gofrada realizada mediante la técnica de estampado por presión en la piel de hierros calientes, cuyo resultado son una serie de hendiduras en el soporte que conforman la decoración. Dichas incisiones forman un rectángulo construido por varias líneas paralelas, dispuestas conforme a la forma de la tapa y

bordeando sus lados, su extensión queda surcada por una serie de motivos ornamentales de tipo geométrico (semicirculares) vegetales en el centro y esquinas del mismo. Presenta dos cierres, formados por planchas metálicas (dos en la cubierta anterior y dos en la posterior) unidas a la madera por medio de clavos, que presentan un broche metálico unido a la plancha de la cubierta anterior por medio de piel, el broche inferior se encuentra desaparecido. Las contratapas, anterior y posterior, presentan contraguada adherida, en pergamino, que forman parte de los bifolios del cuaderno 1º y 4º del cuerpo del libro.

El lomo es redondeado, también recubierto de piel, y se presenta adherido y decorado por medio de hierros calientes (gofrado), configurando una decoración de estrechas líneas paralelas en la parte superior e inferior de los relieves formados por los nervios. Los extremos del lomo están reforzados por un tipo de cosido con hilos independientes, llamados *cabezadas*.

## **DATACIÓN**

En lo referente a la data crónica y tópica, el mismo tenor documental nos aporta los datos referentes a la cronología. La primera parte del libro, está cronológicamente datada en su primer folio vuelto, donde se hace mención a que *“fizose en el año de mill e quinientos e quatorze anos”*, en el que se redactan los capítulos del primero al vigésimo noveno, que están recogidos desde los folios 3 al folio 7 recto. A partir de aquí, aparecen nuevos artículos, esta vez sin numeración, que según se desprende de su lectura se acordaron en cabildo, bajo orden del Sr. Jurado Juan Ramírez, Gobernador de la cofradía en el año de 1618, declarando se asentase en este libro de Estatutos el nuevo articulado, que como comprobamos, según el tipo de escritura, pertenecen a otro escribano, de lo que deducimos fueron insertos más de un siglo después, una vez se produjo dicho acuerdo y redacción de los mismos. Por tanto, cronológicamente, las fechas extremas de este libro de estatutos son: 1514-1618.

En cuanto a la data tópica, no se hace referencia en el tenor documental al lugar de redacción de este estatuto, si bien, podemos afirmar que se realizó

en la ciudad de Jaén, pues debemos tener en cuenta que los cabildos de la cofradía se celebraban en la ciudad de Jaén en la parroquia de Santa María Magdalena<sup>9</sup>

## **ESTADO DE CONSERVACIÓN**

La cubierta, presenta pequeñas perforaciones debidas a agentes biológicos (insectos) tanto en las tapas, como en su revestimiento, así como en el lomo. Además, se observan pequeñas roturas o desgarros, como consecuencia de los roces producidos en las cubiertas y en el lomo.

Los cierres metálicos existentes, se componen de tres piezas, unas pequeñas planchas metálicas, unidas a la cubierta con clavos, de las que pende un pequeño cierre que se una a las anteriores con piel. De los dos cierres, uno ha perdido debido a la posible rotura de la piel el enganche metálico o cierre.

En lo relativo al cuerpo del libro, el soporte presenta algunas manchas y suciedad general, además de cierta decoloración (amarilleamiento) del pergamino. Finalmente, ha sufrido la acción de agentes externos de tipo biológico (insectos) que han producido pequeñas perforaciones.

Las tintas presentan un empaldecimiento, sobre todo el folio 3 rº que ha provocado pérdida de parte de la misma, lo que dificulta la lectura de ciertas líneas. También presentan pequeños cambios cromáticos y cuarteo, que observamos también en las guardas.

Por tanto, y a pesar de ello, podemos considerar el estado de conservación como relativamente bueno, pues en cuanto al soporte, no encontramos deterioros significativos (pérdidas de soporte, ataques de agentes biológicos...), y en el caso de las tintas, tan sólo presenta pequeñas pérdidas

---

<sup>9</sup> Se conservan en el Archivo Municipal dos libros de Actas de Cabildos celebrados por la Cofradía de Santa María Magdalena, el primero comprende las sesiones celebradas entre el 12 de octubre de 1583 y el 5 de septiembre de 1621 y el segundo las sesiones celebradas entre el 19 de junio de 1622 y el 6 de enero de 1685, cuyas signaturas son *A.M.J. 10007002* y *AMJ 10007004*

localizadas sobre todo en el folio 3 rº, donde varias partes del texto se hacen prácticamente ilegibles.

## **COPIAS O TRASLADOS**

Según Herrera García, se tiene constancia de un traslado del año 1778, en el *“Expediente formado a instancia de los gobernadores de catorce cofradías laicales , establecidas en la ciudad de Jaén bajo ciertas constituciones, sobre aprobación de las establecidas para el gobierno de dichas cofradías”*, que se custodia en el Archivo Histórico Nacional, sección Consejos, legajo 1.359, exp.6. En dicho expediente, *“el undécimo cuaderno recoge un traslado de 1778 del “Libro de Estatutos de la Cofradía de Santa María Magdalena de esta ciudad, sita en su parroquial Iglesia, que se hizo en el año de 1514” (20 folios). En sus 29 capítulos y otros posteriormente añadidos se detallan las usuales cuestiones que al principio fueron señaladas. En 1778 su gobernador era Nicolás Alberto Macías del Salto”*<sup>10</sup>

## **ESTUDIO PALEOGRÁFICO**

### **Análisis paleográfico.**

Nos encontramos ante una escritura pausada, destacable por la regularidad de su trazado, lo espaciado de las letras y por la separación entre estas, que evita las ligaduras. Es una letra ancha y de líneas gruesas, escasa en abreviaturas, uniforme en su trazado, lo cual vendría motivado por la lentitud de su ejecución, debido a su interés decorativo y a la importancia que tendría el contenido del texto.

Paleográficamente, podemos incluir este tipo de letra entre las conocidas como *góticas librarias*, tipología de letra que presenta multitud de variables y

---

<sup>10</sup> HERRERA GARCÍA, Antonio: *“Reglas de algunas cofradías de Jaén y algunas noticias de los siglos XV al XVIII sobre ellas”*, Boletín del Instituto de Estudios Giennenses. Nº 210. 2014, pág. 301.

evidentes diferenciaciones de nomenclatura entre los diferentes tipos existentes, dentro de los manuales paleográficos<sup>11</sup>.

María del Carmen Álvarez Márquez<sup>12</sup>, realiza una clasificación de las conocidas como *góticas librarías* usadas en España, con hasta siete variantes de este tipo de escritura. Así, diferencia la letra gótica textual caligráfica, la gótica textual (también llamada redonda o semigótica), existiendo ejemplos de estas dos variantes hasta iniciado el siglo XVI, la gótica textual corriente, que dejó de usarse a mediados del siglo XIV, terminando su clasificación con la letra gótica notular, gótica cursiva, gótica cursiva formata o la letra bastarda.

Analizando las características de estas tipologías, encuadramos la letra de la primera parte del Estatuto de la Cofradía de Santa María Magdalena entre la escritura gótica textual caligráfica y la gótica textual (también llamada redonda o semigótica). La escritura perteneciente a la segunda parte del texto, presenta similares características a la anterior, no obstante, posteriormente analizaremos las diferencias más notables, pues pensamos que se trata de un intento de copia de la letra original por parte del escribano.

### Morfología de las letras

Para el análisis morfológico de las letras, realizaremos un cuadro específico centrado en la letra usada en la primera parte del texto, correspondiente al año 1514, finalmente, realizaremos un pequeño comentario con las diferenciaciones más destacables entre esta letra y la usada en la segunda parte del texto correspondiente a 1618.

TIPO DE LETRA	MORFOLOGÍA
a	De factura esbelta, trazada a dos golpes de pluma. La parte

<sup>11</sup> En este sentido, recomendamos el trabajo: GURRUCHAGA SÁNCHEZ, Marina (1999): “La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manualística al uso: un repaso crítico”. Signo: revista de Historia de la Cultura Escrita, nº 6. Universidad de Alcalá, pp. 241-252.

<sup>12</sup> ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen (1985): “Escritura latina en la Plena y Baja Edad media: la llamada gótica libraria en España”. Historia, Instituciones y Documentos. nº 12, pp. 377-410

	superior se dirige bajando hacia la izquierda llegando a tocar levemente la panza, formando un ojo cerrado superpuesto a esta.
<b>b</b>	El astil superior apenas sobresale de la caja de renglón
<b>c</b>	Realizada con trazo simple, en ocasiones se une sutilmente a la letra siguiente. Abunda el uso de la cedilla (ç)
<b>d</b>	Usada en su variante uncial, en la que la curva del asta vira hacia la letra anterior, pero sin llegar a unirse a ella, y sin llegar a cerrar el ojo.
<b>e</b>	Formada por dos trazos sencillos
<b>f</b>	Su trazado es similar a la ese alta, el trazo medio se une a la letra siguiente
<b>g</b>	Realizada por medio de dos trazos de pluma, cierra el ojo por su parte inferior. En ocasiones el ojo inferior se cierra sutilmente. El trazo superior busca la letra siguiente y, aunque no siempre, suele enlazar con ella
<b>h</b>	Formada por un trazo vertical y otro curvo, sin caído
<b>i</b>	Formada por un trazo simple, sin uso el punto diacrítico
<b>j</b>	Formada por trazo vertical, con remate inferior hacia la izquierda y coronado en su parte superior por línea horizontal curvada en dirección hacia la letra anterior.
<b>k</b>	-
<b>l</b>	Formada por un trazo recto, con remates en los extremos
<b>m</b>	Formada por tres trazos verticales rematados en su parte inferior y unidos por su parte superior

<b>n</b>	Formada por dos trazos verticales rematados en su parte inferior y unidos por su parte superior
<b>ñ</b>	-
<b>o</b>	Presenta un aspecto romboidal no muy acusado
<b>p</b>	Formada por dos trazos, el primero en desarrollo vertical y el segundo curvo hacia la izquierda, formando el ojo
<b>q</b>	El astil vertical es corto, sin apenas sobresalir de la caja de renglón
<b>r</b>	Se presenta de dos formas. La recta en forma de martillo y la redonda, de forma esbelta para la mayúscula
<b>s</b>	Dos tipos, la alta y larga al comienzo y en el interior de la palabra y de doble curva cuando cierra la palabra
<b>t</b>	Formada por dos trazos de pluma, uno vertical rematado en su parte inferior y un segundo trazo perpendicular en la parte alta del anterior, que se aproxima a la siguiente letra, sin llegar a producirse unión.
<b>u</b>	Formada por dos trazos verticales con remates en sus extremos y unidos por su parte inferior
<b>v</b>	Formada por dos trazos curvos, quedando el primero de ellos más elevado y dirigido hacia la izquierda
<b>x</b>	Formada por dos trazos en forma de aspa, cruzándose ambos hacia la mitad de su extensión. La primera se desarrolla hacia la derecha y la segunda hacia la izquierda, siendo más fina que la primera y culminado en su parte superior en un trazo que se dirige hacia la izquierda, buscando el aspa anterior.

<b>y</b>	Presenta dos trazos de pluma, recto el primero y curvo hacia la izquierda el segundo, formando un caído, pero sin salir de la caja de renglón.
<b>z</b>	Se presenta con forma de 3, como si se tratase de un ese, cuya curva superior es recta y paralela a la caja de renglón.

En la segunda parte del texto, la correspondiente a 1618, las similitudes son múltiples, siguiendo el mismo modelo de representación, si bien, en este caso se hacen aún más escasas las abreviaturas, y destaca en este escribano una morfología de las letras más redonda y menos angulosa, de trazado más fino, menos robusto y pesado. Podría tratarse de un intento de copia de la escritura de la parte inicial del texto por parte del escribano.

### **Abreviaturas**

Este tipo de letra presenta escasas abreviaturas. Destacan, sobre todo, las abreviaturas por contracción o síncope, que son abreviaturas que contraen la palabra, mostrando al menos la primera y la última letra, como por ejemplo,  $\check{q}l = qual$

Igualmente encontramos abreviaturas por suspensión de tipo mixto o silábico, en las que las letras que se representan y las que faltan no son seguidas, sino que se han extraído sílabas intermedias, por ejemplo,  $n\check{r}\tilde{o} = nuestro$ , o  $m\check{r}\tilde{s} = maravedís$ . Sobre los tipos de abreviatura por letras sobrepuestas, encontramos ejemplos como  $ot^o = otro$  o  $Cap^o = capítulo$ . Como ejemplo de signo especial, en forma de pequeña línea sobre la  $q$ , abrevia el diptongo  $ue$  ( $\check{q} = que$ ), mismo signo que sobrepuesto en sustitución de la  $m$  y  $n$  en ciertas palabras, da como resulta abreviaturas como  $n\check{o}bradas = nombradas$ ;  $vay\check{a} = vayan$ ;  $n\check{o} = non$  o  $enterrami\check{e}to = enterramiento$

## Puntuación

Los signos de puntuación empleados son similares a los mencionados por Álvarez Márquez como *subdistinctio* o *incisum*, que representan dos modalidades básicas, “*punto bajo en la línea de escritura y punto con coma sobrepuestas, equivalentes a nuestra coma, punto y coma o dos puntos*”<sup>13</sup>.

## Signos y notas de gestión

Incluimos aquí otros elementos consignados en el pergamino, pero que no tienen que ver con el texto propio del estatuto y que, en muchos casos, se trata de añadidos posteriores. Comenzamos este apartado con la mención de una anotación, situada en el margen superior de la contratapa anterior, donde se escribe “*En 14 de Julio de 1781 lo entrego D. Luis Coello*”, de nuevo, una referencia cronológica encontramos en el fol. 2rº “*1769 En 26 de noviembre*”, la anotación “*priostre*”, situada sobre el “*ojo*” del fol. 6rº, una fecha “*1617*”, en el margen del fol. 9vº y la fórmula divina “*Jesus Maria y Joseph [signo]*”, que cierra el manuscrito en el margen superior de la hoja de guarda (fol. 12vº). Por último, en la contraguada posterior, más o menos centrada, se aprecia una anotación de reciente creación, “*A.M.8.9.*”, escrita con bolígrafo, que suponemos se trató de una asignación de signatura en el Archivo Municipal, sin poder saber la época exacta.

A lo largo del tenor documental, encontramos, situados en los márgenes, una serie de símbolos (º//º), cruces (+) o palabras (“*ojo*”), que son llamadas de atención sobre algún capítulo en concreto del tenor documental, destaca sobre ellas una manecilla, en tinta roja, que señala con el dedo sobre la parte del texto que pretende llamar la atención. En total, hemos contabilizado un total de 3 cruces (fol. 6vº), tres signos º//º (fols. 6rº, 7rº y 7vº) y la llamada de atención “*ojo*”, que la encontramos hasta en cuatro ocasiones (fols. 6vº, 8rº, 8vº y 11rº), y por último, la manecilla en tinta roja (fol. 9rº).

---

<sup>13</sup> ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen (1985): “*Op. Cit.*” pág. 399

## ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA

La estructura de este libro de Estatutos, podría resumirse en tres partes bien diferenciadas:

1º: Intitulación usada para abrir el texto, mediante invocación divina *“En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre e Hijo y Espíritu Sancto. E de la gloriosa e bien aventurada Virgen Sancta María, Nuestra Señora, su Madre, e a honor y reverencia de la bien aventurada, apostolada, gloriosa Señora Sancta María Magdalena. A la qual, por intercesora y abogada, tomamos dende agora e para siempre jamás. Amén”*.

2º: A partir de aquí, se desarrolla el articulado que regula el funcionamiento de la cofradía, es decir, los estatutos, cuyo título, aparece destacado en tinta roja. Se compone el texto de 36 capítulos, de ellos, 29 corresponden al estatuto original de 1514, que aparecen numerados en números romanos, completados con una ampliación de hasta 7 capítulos más, esta vez sin numerar, correspondientes a la ampliación de 1618.

3º: Se cierra la estructura del texto con las indicaciones referentes a la inclusión de estos nuevos capítulos, su justificación, así como una corrección del capítulo 13, sobre la forma en que se debe elegir el Gobernador.

## TRANSCRIPCIÓN

### NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

En el momento de presentar la transcripción de un documento, nos encontramos con la disyuntiva sobre el uso de una transcripción *paleográfica* o una *actualizada*.

La transcripción paleográfica es un tipo de transcripción lo más fiel posible a la escritura del manuscrito original, respetando su ortografía, puntuación, agrupamientos o separaciones de palabras, así como las abreviaturas. Su intención es reproducir la grafía del texto original en todas sus características y está encaminada a un tipo de lector, por lo normal, más familiarizado con las técnicas paleográficas.

Por otra parte, la transcripción actualizada es un tipo de transcripción que pretende ofrecer el documento histórico de una manera más accesible al lector. En ella, se sustituyen las normas gramaticales, reglas ortográficas, signos de ortografía y tipos de letra contenidos en el documento original, por las contemporáneas, es decir, se actualiza el texto conforme a las normas de escritura del momento.

Para el estudio del *Libro de Estatutos de la Cofradía de Santa María Magdalena* de la ciudad de Jaén, se ha optado por presentar los dos tipos de transcripción que hemos comentado, de forma que se pueda constatar la originalidad del texto, con el apoyo de una transcripción actualizada, conforme a nuestra escritura actual. Finalmente, aportamos un apéndice fotográfico del manuscrito original.

Para la transcripción paleográfica, hemos seguido una serie de normas, que exponemos a continuación:

1. La separación de líneas se ha señalado en el texto con una línea oblicua (/), con la inclusión de un guión ( - ) en los casos en que una palabra se corte al final de la línea y otro guión en el inicio de la palabra en la siguiente línea, por ejemplo, *co- / -frades*. Entre paréntesis se presentará el número de folio y la indicación de si es recto (rº) o vuelto (vº), por ejemplo, (*fol. 5vº*). En la transcripción actualizada no se han indicado los saltos de línea, se ha optado por presentar el texto lo más coherente y seguido posible.
2. Se han respetado las consonantes dobles conforme a la grafía original (ff, ss, rr, etc...), salvo en la transcripción actualizada.
3. En la transcripción literal, se han respetado las abreviaturas tal y como aparecen en el texto, siendo indicadas por signos (líneas superpuestas), al igual que en el texto original. Se ha decidido desarrollar las abreviaturas en la transcripción actualizada, usando la *cursiva* para las letras que no aparecen en el original, por ejemplo, la abreviatura *q̃*, se ha desarrollado como *que* o *Capº*, se ha desarrollado como *Capitulo*

4. Se ha respetado el uso de las consonantes conforme al texto original, aún si ser correcto su uso hoy, además del uso de la cedilla “ç”. Por ejemplo, la palabra *Gobernador*, se presenta en la transcripción como *Gouernador*, o la palabra *Vísperas*, presentada con su grafía original como *biesperas*. En el texto actualizado, se han usado las actuales, *Gobernador* o *Vísperas*
5. Los signos de puntuación son los que aparecen en el texto original, si bien, en la transcripción se ha incluido conforme a las reglas actuales.
6. Se utilizarán los corchetes [...] para indicar algún aspecto que no aparezca en el texto original, por ejemplo, [sic], que se refiere a algún posible error del copista, así como en el caso de alguna palabra dudosa, que indicaremos con el signo de interrogación entre corchetes. [¿]
7. Se ha respetado el uso de mayúsculas, minúsculas y signos de acentuación tal como se presentan en el manuscrito original. En la transcripción actualizada, se han utilizado conforma a su uso habitual.
8. Finalmente, se ha decidido presentar las transcripciones *página por página*, de forma que sea posible contrastar ambas, facilitando así al lector la lectura de los dos modelos de transcripción que presentamos juntos, incluyendo una imagen de la misma. Se presentan, por tanto, en un cuadro que sigue la siguiente estructura:

<b>Fol. N° (r°/v°)</b>
<i>Transcripción paleográfica</i>
<i>Transcripción actualizada</i>



(Fol. 2 vº)

Libro de / los Esta- /-tutos de la Cofradia de / la -: magda- / -lena :-

Libro de los Estatutos de la Cofradía de la Magdalena

(Fol. 3 rº)

En el nõbre de / dios todopoderoso Padre / e fijo e sþu sctõ. E de la glorio- / -sa  
e bien auëturada virgen / Sça maria nra senora su madre. / E a honor e  
reuerençia dela / bien auëturada apostolada / gloriosa señora scña maria  
magdalena. Ala qual / por intercessora y abogada tomamos dende agora e / para  
siẽpre jamas. Amen. **E** nos el priostre e co- / -frades desta sça vocaçion Aqui  
para siẽpre celebrar so- / -mos Juntados por graçia de dios. E asy ayuntados /  
constituymos e hordenamos este presente hordena- / miẽto por el ñl ayamos de  
ser todos obligados de ser- / -uir e de ser administrados en todas las cosas  
necessarias / a la utilidad e honra desta dicha cofradía e hermãdad me- / -dante  
la ñl todos los hermanos e cofrades sean por una / forma acatados e honrados  
para lo ñl auemos de ser te- / -nidos e obligados de nõ consentir comida ni  
beuida a- / -gora ni en ningun tiẽpo ñ sea *saluo* el dia que el priostre / viejo diere  
la quenta al priostre nuevo que nõ se podra / escusar ñ sera siete o ocho  
personas y no mas. E sea- / -mos obligados a guardar e complir todas aqllas co-  
/ -sas e capitulos que por nos desuso seran nõbradas y / estableçidas.  
**Capitulo þmero del dia ñla fiesta** / Primeramente hordenamos e tenemos / por  
bien que la fiesta se celebre en la yglesia de se- / -nora sancta maria magdalena  
en su dia pro- //

En el nonbre de Dios Todopoderoso, Padre e Hijo y *Espíritu Sancto*. E de la gloriosa e  
bien aventurada Virgen *Sancta* María, *Nuestra* Señora, su Madre, e a honor y  
reverencia de la bien aventurada, apostolada, gloriosa Señora *Sancta* María

Magdalena. A la qual, por intercesora y abogada, tomamos dende agora e para siempre jamás. Amén. E nos, el Priostre e cofrades de ésta Sancta Vocación, aquí, para siempre celebrar, somos juntados por gracia de Dios. E así ayuntados, constituimos e ordenamos este presente ordenamiento por el qual hayamos de ser todos obligados de servir e de ser administrados en todas las cosas necesarias a la utilidad e honra de esta dicha Cofradía y Hermandad mediante la cual todos los hermanos e cofrades sean por una forma acatados e honrados para lo cual habemos de ser tenidos e obligados de non consentir comida, ni bebida agora, ni en ningún tiempo que sea, salvo el día que el Priostre viejo diere la cuenta al Priostre nuevo, que non se podrá excusar que será siete u ocho personas, non más. E seamos obligados a guardar e cumplir todas aquellas cosas e capítulos que por nos de suso, serán nonbradas y establecidas. **Capítulo primero: del día de la fiesta.** Primeramente ordenamos, e tenemos por bien, que la fiesta se celebre en la Iglesia de Señora Santa María Magdalena, en su día pro- //



(Fol. 3v<sup>o</sup>)

-pio que cayere, y que todos los cofrades y herma- / -nos vamos a la missa de la  
dicha fiesta, y el cofra- / -de que nõ fuere q̄ pague en pena. **Capitulo II que / fabla  
de las biesperas** / Otro si hordenamos y tenemos por bien que el / dño dia de  
Senõra Sancta maria magdalena / todos los cofrades y hermanos vamos a la  
dicha / yglesia a las biesperas, A los aniuersarios delos de- / -functos y el  
cofrade que nõ viniere q̄ pague en pena / çinco m̄rs. **Capitulo III que fabla de las  
missas de los / ðfũctos**, Otro sy hordenamos e tenemos por bien / q̄ otro dia por  
la mañana todos los cofrades / y hermanos vengamos a la yglesia de la seõora  
sça / ñ magdalena a las missas de los defũctos y el q̄ nõ / viniere a las dñas  
missas q̄ pague ã pena diez m̄rs. / **Capitulo quarto q̄ fabla en que dia sea ð fazer  
el cabildo geñal.** / Otro sy hordenamos e tenemos por bien / que fagamos  
cabildo general, Quinze días / antes de la fiesta de seõora sça ñ magdalena. E /  
el q̄ fuere monido pa este ðho cabildo estãdo en la / çibdad o en su termino e nõ  
viniere que pague en / pena media libra de çera. E q̄ sean tenido de venir / el  
sobre dicho dia de çinco leguas al derredor des- / -ta çibdad so la dicha pena  
por nos establescida / **Capº. quinto que fabla de los cofrades que fueren monido**  
/ **Otro** sy hordenamos e tenemos por / bien que q̄lq̄er cofrade que fuere monido /  
por nõ monidor O portero O cofrade para ente- / -rramiẽto de q̄lq̄er cofrade o  
cofradia y nõ vinie- //

-pio que cayere, y que todos los cofrades y hermanos vamos a la misa de la dicha  
fiesta; y el cofrade que non fuere que pague en pena. **Capítulo II que fabla de las  
vísperas:** Otro si, ordenamos y tenemos por bien que el dicho día de Señora Sancta  
María Magdalena, todos los cofrades y hermanos vamos a la dicha iglesia a las  
vísperas, a los aniversarios de los difuntos; y el cofrade que non viniere que pague en  
pena cinco maravedíes. **Capítulo III que fabla de las misas de los defunctos:** Otro si,  
ordenamos e tenemos por bien que otro día por la mañana, todos los cofrades y  
hermanos, vengamos a la iglesia de la seõora Sancta María Magdalena a las misas  
de los defunctos; y el que non viniere a las dichas misas, que pague en pena diez  
maravedíes. **Capitulo cuarto que fabla en que día sea de facer el cabildo general:** Otro  
si, ordenamos e tenemos por bien, que fagamos cabildo general quinze días antes de

la fiesta de Señora Sancta María Magdalena. E el que fuere monido para este dicho cabildo estando en la ciudad o en su término, e non viniere, que pague en pena media libra de cera. E que sean tenido de venir, el sobre dicho día, de cinco leguas al derredor de esta ciudad, so la dicha pena por nos establecida. **Capitulo. quinto que fabla de los cofrades que fueren monido:** Otro si, ordenamos y tenemos por bien, que cualquier cofrade que fuere monido por nuestro monidor, o portero o cofrade para enterramiento de cualquier cofrade o cofradía y non vinie-

(Fol. 4rº)

-ere al dicho enterramiento que pague en pena siete / mrs dos mrs de la puerta del finado y cinco mrs / dela yglesia. Esto si no fuere escusado o diere por sy Ra- / -zon legitima como non pudo venir. **Capº. VIº del fijo / o fija o criado o paniagũdo /** Otro sy hordenamos q̄ ql̄q̄er / Cofrade q̄ se le muriere fijo o fija o criado o pani- / -aguado q̄ se lo vaya a dezir al prioste para que los / mãde monir a los cofrades q̄ le fagan honrra al / el enterramiẽto se yẽdo monido q̄ pague tres mrs / El un maredi de la puerta dl finado y los dos mrs / dela yglesia. **Capº. VIIº de los que cayeren en penas, /** Otro sy hordenamos q̄ ql̄q̄er cofrade q̄ cayere en / pena O en penas silos nros mayordomos lo / fueren aprender E defendieren la prenda q̄ vaya / nro prioste con dos cofrades y pague la pena dobla- / -da. E sy a estos sobre dhos nõ le dieren la prenda y fu- / -ere rebelde mãdamos que vayan alla el cabildo e / q̄ pague las dñas penas en q̄ cayo e q̄ pague en pe- / na mas para la cofradĩ cĩcuenta mrs. E que no se fa- / gan offiçios en la dña cofradia fasta q̄ sea merçed / de la cofradia. **Capº. VIII q̄ fabla del cofrade que fuere monido al cabildo /** Otro sy hordenamos sy el cofrade q̄ fuere moni- / -do a q̄lq̄er cabildo por nro monidor O por otº / cofrade cada y quãdo la cofradia q̄siere fazer cabildo / e nõ viniere que pague en pena cinco mrs sy nõ diere / escusa o Razon legitima por que no pudo venir. **Cpº. / IX que fabla q̄ nĩgũo no sea osado de Respõder /** Otro sy hordenamos que a en ql̄q̄er cabildo O a- //

ere al dicho enterramiento, que pague en pena siete maravedies; dos maravedies de

la puerta del finado y cinco maravedies de la iglesia. Esto si no fuere escusado, o diere por sí razón legítima, como non pudo venir. **Capitulo. VIº del fijo, o fija, o criado o paniaguado:** Otro si, ordenamos que cualquier cofrade que se le muriere fijo, o fija, o criado o paniaguado, que se lo vaya a decir al prioste, para que los mande monir a los cofrades que le fagan honra a el enterramiento se yendo monido que pague tres maravedies . El un maravedí de la puerta del finado y los dos maravedies de la iglesia. **Capitulo. VIIº de los que cayeren en penas:** /Otro si, ordenamos que cualquier cofrade que cayere en pena o en penas, si los nuestros mayordomos lo fueren a prender e defendieren la prenda, que vaya nuestro prioste con dos cofrades y pague la pena doblada. E si estos sobre dichos non le dieren la prenda y fuere rebelde, mandamos que vayan allá el cabildo e que pague las dichas penas en que cayó e que pague en pena más para la cofradía cincuenta maravedies. E que non se fagan oficios en la dicha cofradía fasta que sea merced de la cofradía. **Capitulo. VIII que fabla del cofrade que fuere monido al cabildo:** Otro si, ordenamos si el cofrade que fuere monido a cualquier cabildo por nuestro monidor, o por otro cofrade, cada y cuando la cofradía quisiere facer cabildo, e non viniere, que pague en pena cinco maravedies si non diere excusa o razón legítima por que no pudo venir. **Capitulo. IX que fabla que ninguno no sea osado de responder:** Otro si, ordenamos que a en cualquier cabildo o a- //



(Fol. 4v<sup>o</sup>)

-yuntamiento q̄ fuere ayuntados los dños / cofrades q̄ n̄guno no sea osado de Respõder por ot<sup>o</sup> / saluo el cofrade a quien la demãda fuere puesta / e aq̄llos los que fueren diputados para ver la / Juistiçia y alcaldes y priostre el q̄ ansy no lo obedes- / -çiere q̄ pague en pena diez m̄rs. **Ca<sup>o</sup>p. X q̄ fabla / q̄ n̄guno no sea osado de denostar en el cabildo ha otro /** Item mas hordenamos y mãdamos q̄ sy algũ / Cabildo O ayuntamiẽto donde estouierẽ ayun- / -tados los cofrades sy algũo denostare a otro cofra- / -de suyo o injuriare y mal ledixere que pague en / pena media libra de cera. **Cap.<sup>o</sup> XI que fabla que n̄- / -gungo no fable syn la carta en la mano /** Otro sy q̄ sy algun cofrade quisiere fablar algu- / -na Razon en nuestro cabildo o ayuntamiẽ- / -to tome la carta en la mano y fable lo q̄ querra y ca- / -llen todos y el q̄ asy no lo fiziere q̄ pague en pena çin- / -co m̄rs; Asy el que fablare syn tener la carta en la / mano como el que le respõdiere s̄y tornar a tomar / la carta e libro en su mano q̄ pague en pena çinco / m̄rs. **Ca<sup>o</sup>p. XII, que fabla del cofrade q̄ finare q̄ lo fagã / saber al priostre /** Item sy algun cofrade finare y lo fiziere saber al / priostre quel el dño priostre tenga cargo de en- / -biar quatro cofrades para que ayan de velar el cuer- / -po e sy en la yglesia lo touieren vayan a la yglesia los / dños quatro cofrades y el q̄ fasta la oraçion no viniẽ q̄ / pague pena media libra cera, y estos dños cofrades / nõ vayan mas ha velar fasta q̄ ayã todos velado //

-yuntamiento *que* fuere ayuntados los dichos cofrades, *que* ninguno no sea osado de responder por otro, salvo el cofrade a quien la demanda fuere puesta, e aquellos los que fueren diputados para ver la Justicia y Alcaldes y Priostre, el *que* así no lo obedeciere, *que* pague en pena diez maravedíes. **Capítulo. X que fabla que ninguno no sea osado de denostar en el cabildo a otro:** Item mas, ordenamos y mandamos *que* si algũn Cabildo o ayuntamiento donde estuvieren ayuntados los cofrades, si alguno denostare a otro cofrade suyo, o injuriare y mal le dijere, *que* pague en pena media libra de cera. **Capítulo XI que fabla que ninguno no fable sin la carta en la mano:** Otro si, *que* si algũn cofrade quisiere fablar alguna razón en nuestro cabildo o ayuntamiento, tome la carta en la mano y fable lo *que* querra y callen todos, y el *que* así no lo ficiere, *que* pague en pena cinco maravedíes; así el *que* fablare sin tener la

carta en la mano, como el que le respondiē sin tornar a tomar la carta e libro en su mano, que pague en pena cinco maravedíes. **Capítulo. XII, que fabla del cofrade que finare que lo fagan saber al prioste:** Item, si algún cofrade finare y lo ficiere saber al prioste, que el dicho prioste tenga cargo de enviar cuatro cofrades para que hayan de velar el cuerpo, e si en la iglesia lo tuvieren, vayan a la iglesia los dichos cuatro cofrades, y el que fasta la oración no viniere, que pague pena media libra cera, y estos dichos cofrades non vayan más a velar fasta que hayan todos velado //

(Fol. 5rº)

y que sean monidos por el prioste O por su mādado, **Capº. / XIII q̄ fabla quādo se ha de elegir prioste. /** Asy mismo hordenamos y tenemos por bien / que fagamos prioste. En cada un año aq̄l / que çinco cofrades acordaren q̄ sea y el q̄ no lo q̄sie- / -re ser que pague çinquenta m̄s y q̄ lo sea prioste y / que no sea mas de un año. Sino vierē q̄ es mūcho / ydonio y sea Rogado por la cofradia q̄ lo sea. **Capº. XIII / que fabla delos pater noster y aue marias [signo] /** Otrosy hordenamos q̄ q̄ndo touieremos cande- / -las a cabeça mayor O aniuersarios q̄ digamos / todos los cofrades cada uno / en cargo de su anima de cada cofrade q̄ lo nõ dixere / **Capº. XV, que fabla del q̄ tiene omezillo /** Item sy algun cofrade con otro tuiere omezillo / O mal q̄rençia q̄ sean amigos y el q̄ lo nõ q̄siere / ser que pague en pena çinquēta m̄s y q̄ sea despedido / por espacio de un año dela dña cofradia, y sy ambos / no q̄sierē ser amigos que sean despedidos y paguen / la dña pena por el dicho tiempo, **Capítulo XVI, que fa- / -bla del cofrade q̄ riniere con otro /** Otrosy hordenamos q̄ q̄lq̄er cofrade q̄ riniere cõ / otro cofrade e llegare el prioste O el alcalde O / alcaldes O otro cofrade q̄lquiera dela cofradia e le re- / -quirieren a q̄lquiera dellos de parte de la cofradia / que callen y no ayan mas cõtienda y el q̄ āsy no lo / fiziere e obedeçiere que pague en pena media libra / de cera para la dicha cofradia. **Capº. XVII, q̄ fabla / que niñõ no se despida //**

y que sean monidos por el prioste o por su mandado. **Capítulo. / XIII que fabla cuando se ha de elegir prioste:** Así mismo, ordenamos y tenemos por bien que

fagamos prioste. En cada un año a cual que cinco cofrades acordaren que sea, y el que no lo quisiere ser, que pague cincuenta maravedies y que lo sea prioste, y que no sea más de un año. Si no vieren que es mucho idóneo y sea rogado por la cofradía que lo sea. **Capitulo. XIII que fabla de los pater noster y ave marías:** Otro si, ordenamos que cuando tuviéremos candelas a cabeza mayor o aniversarios, que digamos todos los cofrades, cada uno en cargo de su ánima, de cada cofrade que lo no dijere. **Capitulo. XV que fabla del que tiene omecillo:** Item si, algún cofrade con otro tuviere omecillo o mal querencia, que sean amigos, y el que lo non quisiere ser, que pague en pena cincuenta maravedies y que sea despedido por espacio de un año de la dicha cofradía, y si ambos no quisieren ser amigos, que sean despedidos y paguen la dicha pena por el dicho tiempo, **Capitulo XVI, que fabla del cofrade que riñere con otro:** Otro si, ordenamos que cualquier cofrade que riñere con otro cofrade, e llegare el prioste, o el alcalde, o alcaldes, o otro cofrade cualquiera de la cofradía, y le requirieren a cualquiera de ellos de parte de la cofradía, que callen y no hayan más contienda, y el que así no lo ficiere y obedeciere, que pague en pena media libra de cera para la dicha cofradía. **Capitulo. XVII, que fabla que ninguno no se despida //**



(Fol. 5v<sup>o</sup>)

Otro sy hordenamos que por q̄ esta sancta her- / -mandad y cofradia por nos estableçida nõ se / desfaga q̄ n̄gun cofrade nõ se despida n̄ se salga / della so pena de dozientos m̄rs, y que todavia q̄de / por cofrade saluo sy diere Razon legitima vista / por el priostre y por los alcades e cofrade ser Justa / **Cap<sup>o</sup>. XVIII, que herede el fijo o fija legitimo** / Otro sy hordenamos q̄ sy algun cofrade muri- / -ere y dexare fijo legitimo o fija q̄ pueda here- / -dar esta dicha cofradia sy quisiere syn pagar cosa / alguna por la entrada saluo su muger sy la oviere / quãdo la oviere. / **Cap<sup>o</sup>. XIX, q̄ fabla que obedescã al p̄tre y alcades** / Ot<sup>o</sup>sy hordenamos q̄ sy q̄lquier cofra- / -de que fuere mandado por el priostre o alcades / o por otro en su lugar qualquiera seruicio perte- / -nesciēte en la dicha cofradia q̄ sea tenido delo fazer / So pena de media libra de cera el q̄ ansy no (lo) fiziere / **Cap<sup>o</sup>. XX, que fabla que fagan Juramento** / Otro sy hordenamos que q̄lq̄er cofrade que / oviere de entrar en esta d̄ha cofradia q̄ fagã / Juramēto de guardar todas las hordenãças E capi- / -tulos en este hordenamiēto cōtenidas los usos / y costumbres della que todos los cofrades lo aue- / -mos prometido e jurado de fazer y fazemos sobre / todo sea juramētado que ternan y guardaran las / cosas sobre d̄has e pagaran llanamēte y syn Re- / -buelta todas e q̄lesquier pena O penas en que ca- / -yeren a cerca dela que en esta carta son contenidas. / **Cap<sup>o</sup>. XXI. Que fabla delas viudas [signo].** /

Otro si, ordenamos que por *que* esta sancta hermandad y cofradía, por nos establecida, no se desfaga, *que* ningún cofrade *non* se despida, *nin* se salga de ella, so pena de doscientos *maravedies*, y que todavía *quede* por cofrade, salvo si diere razón legitima, vista por el priostre y por los alcades e cofrade ser justa. **Capitulo XVIII, que herede el fijo o fija legitimo:** Otro si, ordenamos *que* si algún cofrade muriere y dejare fijo legitimo o fija, *que* pueda heredar esta dicha cofradía si quisiere, sin pagar cosa alguna por la entrada, salvo su mujer, si la hubiere o cuando la hubiere. **Capitulo XIX, que fabla que obedezca al priostre y alcades:** Otro si, ordenamos *que* si cualquier cofrade que fuere mandado por el priostre, o alcades o por otro en su lugar, cualquier servicio perteneciente en la dicha cofradía, *que* sea tenido de lo facer, so pena de media libra de cera, el *que* así no lo ficiere. **Capitulo**

**XX, que fabla que fagan juramento:** Otro si, ordenamos que *cualquier* cofrade que hubiere de entrar en esta dicha cofradía, que fagan juramento de guardar todas las ordenanzas e capítulos en este ordenamiento contenidas, los usos y costumbres de ella, que todos los cofrades lo habemos prometido e jurado de facer y facemos, sobre todo sea juramentado que ternan y guardaran las cosas sobredichas e pagarán llanamente y sin revuelta todas y *cualesquier* pena o penas en que cayeren, a cerca de la que en esta carta son contenidas. **Capítulo XXI. que fabla de las viudas. /**

(Fol. 6rº)

**Item mas hordenamos q̄ sy alguna biuda qui- / -siere entrar en esta cofradia que de e pague / A la dcha cofradia su entrada como marido e muger / Esto por q̄ delas biudas no ha prouecho la cofradia / **Capítulo XXII, que fabla de la muger biuda /** Item mas hordenamos que la muger del co- / -frade que q̄dare biuda e despues se tornare / A casar que la tal no goze dela cofradia saluo a su / Enterramiēto delle e nõ mas / **Capº XIII, q̄ fabla del que finare fuera de la çibdad /** Item hordenamos q̄ q̄lquier cofrade o cofrada / Que finare fuera desta çibdad en tal lugar q̄ / Pueda un hombre yr y venir en un dia mãdamos / Que vayan quatro cofrades por el y lo traygan en uñ / Bestia a costa dela cofradia y esto se entiende de sy fuere / Proue o miserable ysy no que el defunto pague la bes- / -tia de su casa y asimismo los dchos cofrades vayan to- / -dos fasta la puerta de la çibdad a reçebir el cuerpo y el q̄ alla / Nõ fuere seyendo monido por nõ monitor que pa- / -gue en pena diez m̄rs. / **Capº XIII, q̄ fabla del cofrade que enbiudare y despues se tornare a casar /** Mas hordenamos que q̄lq̄er cofrade que enbi- / -udare y se bolviere a casar q̄ pague el Renue- / -uo que es la meytad delo que se paga de entrada en l / Tiempo que Renouare. / **Capº XXV, que nynguo se vaya syn licençya del cabildo /** Otrosy hordenamos que ningún cofrade se va- / -ya del cabildo que los cofrades fiziere syn lice- /**

**Item mas ordenamos que sy alguna viuda quisiere entrar en esta cofradía que de e pague a la dicha cofradía su entrada como marido e mujer. Esto por que de las viudas no ha provecho la cofradía. **Capítulo XXII, que fabla de la mujer viuda:** Item mas**

ordenamos que la mujer del cofrade que quedare viuda e después se tornare a casar que la tal no goce de la cofradía salvo a su enterramiento de ella e no más. **Capítulo XIII, que fabla del que finare fuera de la ciudad:** Item ordenamos que cualquier cofrade o cofradía que finare fuera de esta ciudad en tal lugar que pueda un hombre ir y venir en un día mandamos que vayan cuatro cofrades por él y lo traigan en una bestia a costa de la cofradía y esto se entiende de si fuere pobre o miserable y si no que el difunto pague la bestia de su casa, y asimismo los dichos cofrades vayan todos fasta la puerta de la ciudad a recibir el cuerpo y el que allá non fuere se yendo monido por nuestro monidor que pague en pena diez maravedies. **Capítulo XIII, que fabla del cofrade que enviudare y después se tornare a casar:** Mas ordenamos que cualquier cofrade que enviudare y se volviere a casar que pague el renuevo que es la mitad de lo que se paga de entrada en el tiempo que renovar. **Capítulo XXV, que ninguno se vaya sin licencia del cabildo:** Otro si ordenamos que ningún cofrade se vaya del cabildo que los cofrades ficieren sin lice-



(Fol. 6v<sup>o</sup>)

Çya del priostre y el que se fuere syn licēçya que pague / Çinco m̄rs. / **Capitulo XXVI. Que del cofrade que de o tuuiere querella de otro deuda /** Item mas hordenamos q ãlçer cofrade o co- / -frada ã oviere de demandar querella de deuda / De n̄ro cofrade fasta en contra de çinquenta m̄rs ã no / Sea tenido de le demandar saluo ante los n̄ros al- / -caldes de n̄ra cofradia y los n̄ros alcaldes fagan de- / -recho y lo libren por n̄ro cabildo e la sentēçia q en es- / -ta Razon dieren ã la allegue. / **Capitulo XXVII, que fabla del cofrade que se despidiere /** Otrosy hordenamos ã qualquier cofrade o / Cofrada ã se despidiere desta cofradia ã pague / En pena la entrada otra vez cõ el doblo y sy quisiere / Volver a entrar que la cofradia lo Resçiba pagan- / -do la pena / **Capitulo XXVIII, del cofrade proue que aya venido a mengua o finare /** Otrosy hordenamos ã sy algun cofrade viniere / A mengua o muriere pobre ã la cofradia sea / Obligada a le amortajar y si la cofradia no lo toui- / -ere que los alcaldes e priostre lo demãden por amor / De dios entre n̄ros cofrades y el priostre o lo alcal- / -des ã ansy no lo fiziere q pague media libra de cera / **Capitulo XXIX, que fabla del cofrade de proue y lo fiziere saber al priostre /** Item hordenamos ã sy algun cofrade estuvi- / -ere pobre y fuere al priostre ã se junte el pri- / -ostre cõ los alcaldes ã le socorran de lo dela cofradia / Con aq̄llo ã uean que sea cõvenible para su necesidad

cia del priostre y el que se fuere sin licencia que pague cinco maravedies. **Capitulo XXVI. Que del cofrade que de o tuviere querella de otro deuda.** Item mas ordenamos que cualquier cofrade o cofrada que hubiere de demandar querella de deuda de nuestro cofrade fasta en contra de cincuenta maravedies que no sea tenido de le demandar salvo ante los nuestros alcaldes de nuestra cofradía y los nuestros alcaldes fagan derecho y lo libren por nuestro cabildo e la sentencia que en esta razón dieren que la alegue. **Capítulo XXVII, que fabla del cofrade que se despidiere.** Otro si ordenamos que cualquier cofrade o cofrada que se despidiere de esta cofradía que pague en pena la entrada otra vez con el doblo y si quisiere volver a entrar que la cofradía lo reciba pagando la pena. **Capítulo XXVIII, del cofrade pobre que haya venido a mengua o finare.** Otro si ordenamos que si algún cofrade viniere a mengua o

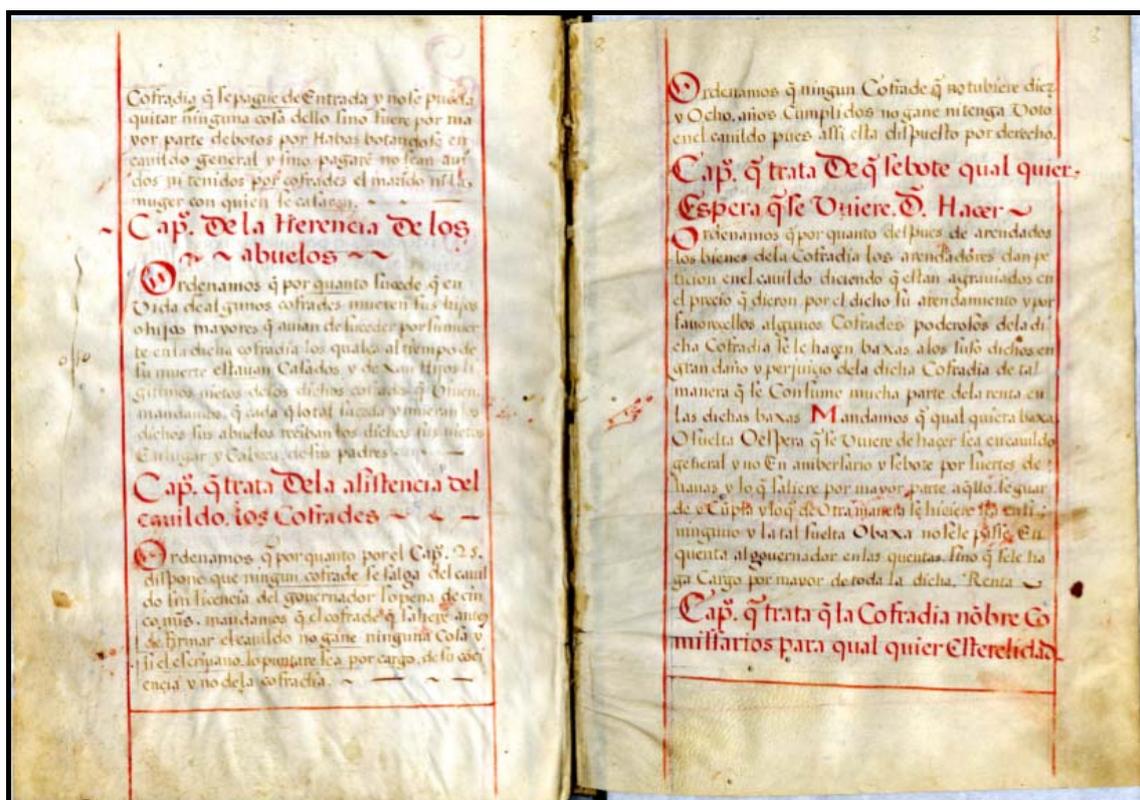
muriere pobre *que* la cofradía sea obligada a le amortajar y si la cofradía no lo tuviere que los alcaldes e prioste lo demanden por amor de dios entre *nuestros* cofrades y el prioste o lo alcaldes *que* así no lo ficiere *que* pague media libra de cera. **Capítulo XXIX, que habla del cofrade de pobre y lo ficiere saber al prioste.** Item ordenamos *que* si algún cofrade estuviere pobre y fuere al prioste *que* se junte el prioste *con* los alcaldes *que* le socorran de lo de la cofradía con *aquello* que vean que sea *convenible* para su necesidad

(Fol. 7rº)

**Cap. q̄ trata de la forma q̄ sea / de eredar la cofradia por erencia / de marido o muger / Ordenamos q̄ por quanto por el capº / veinti dos y veinti quatro del estatu- / -to dice q̄ el cofrade o cofrada q̄ en viu- / -dare y se tornare a casar, pague de entrada / de su muger o de marido la mitad dela en- / -trada y declarando el dicho estatuto man- / -damos q̄ el cofrade o cofrada q̄ oviere e- / -redado la cofradia por erencia de sus padres / o por su entrada de nuevo los suso dichos / se casaren una dos o mas vecesq por cada / vez que se casare la muger o el marido con / quien se casare sean cofrades solo con pagar / el renueo q̄ en tal tiempo se acostũbrare a / pagar con q̄ siel cofrade o cofrada q̄ ereda- / -ron la cofradia de sus padres murieren y el / marido o la muger q̄ solo con pagar el Re- / nueuo entraron en la dicha cofradia y fuerõ / Receuidos la muger por el marido o el mari- / -do por la muger que cada vez que se casare y ql- / -quier de los suso dichos y quisiere ser recevidos / por cofrades paguẽ la mitad de lo q en aquel / tiempo por mayor estuviere puesto por la /**

**Capítulo que trata de la forma que se ha de heredar la cofradía por herencia de marido o mujer.** Ordenamos *que* por quanto por el capítulo veintidós y veinticuatro del estatuto dice *que* el cofrade o cofrada *que* enviudare y se tornare a casar, pague de entrada de su mujer o de marido la mitad dela entrada y declarando el dicho estatuto mandamos *que* el cofrade o cofrada *que* hubiere heredado la cofradía por herencia de sus padres o por su entrada de nuevo los susodichos se casaren una dos o más veces, *que* por cada vez que se casare la mujer o el marido con quien se casare,

sean cofrades solo con pagar el renuevo que en tal tiempo se acostumbra a pagar, con que si el cofrade o cofrada que heredaron la cofradía de sus padres murieren y el marido o la mujer que solo con pagar el renuevo entraron en la dicha cofradía y fueron recibidos la mujer por el marido o el marido por la mujer que cada vez que se casare y cualquier de los susodichos y quisiere ser recibidos por cofrades paguen la mitad de lo que en aquel tiempo por mayor estuviere puesto por la



(Fol. 7v<sup>o</sup>)

Cofradia q̄ le pague de Entrada y no se pueda / quitar ninguna cosa dello sino fuere por ma- / -yor parte de botos por Habas botandose en / cauido general y sino pagare no sean aui- / -dos ni tenidos por cofrades el marido ni la / muger con que se casaran. / **Capº. de la herencia de los / Abuelos / Ordenamos q̄ por quanto sucede q̄ en / vida de algunos cofrades mueren sus hijos / o hijas mayores q̄ auian de suceder por su muer- / -te enla dicha cofradia los quales al tiempo de / su muerte estauan casados y dexan Hijos li- / -gitimos nietos delos**

dichos cofrades q̄ viuen / mandamos q̄ cada q̄ lo tal suceda y mueran los /  
dichos sus abuelos reciban los dichos sus nietos / en lugar y cabeça de sus  
padres. / **Capº q̄ trata dela asistencia del / caildo los cofrades / Ordenamos q̄**  
**por quanto por el Capº 25 / dispone que ningun cofrade se salga del cauil- / -do**  
**sin licencia del gobernador so pena de cin- / -co m̄rs mandamos q̄ el cofrade q̄**  
**saliere antes / de firmar el caildo no gane ninguna cosa y / si el escriuano lo**  
**puntare sea por cargo de sus cõci- / -encia y no de la cofradia. //**

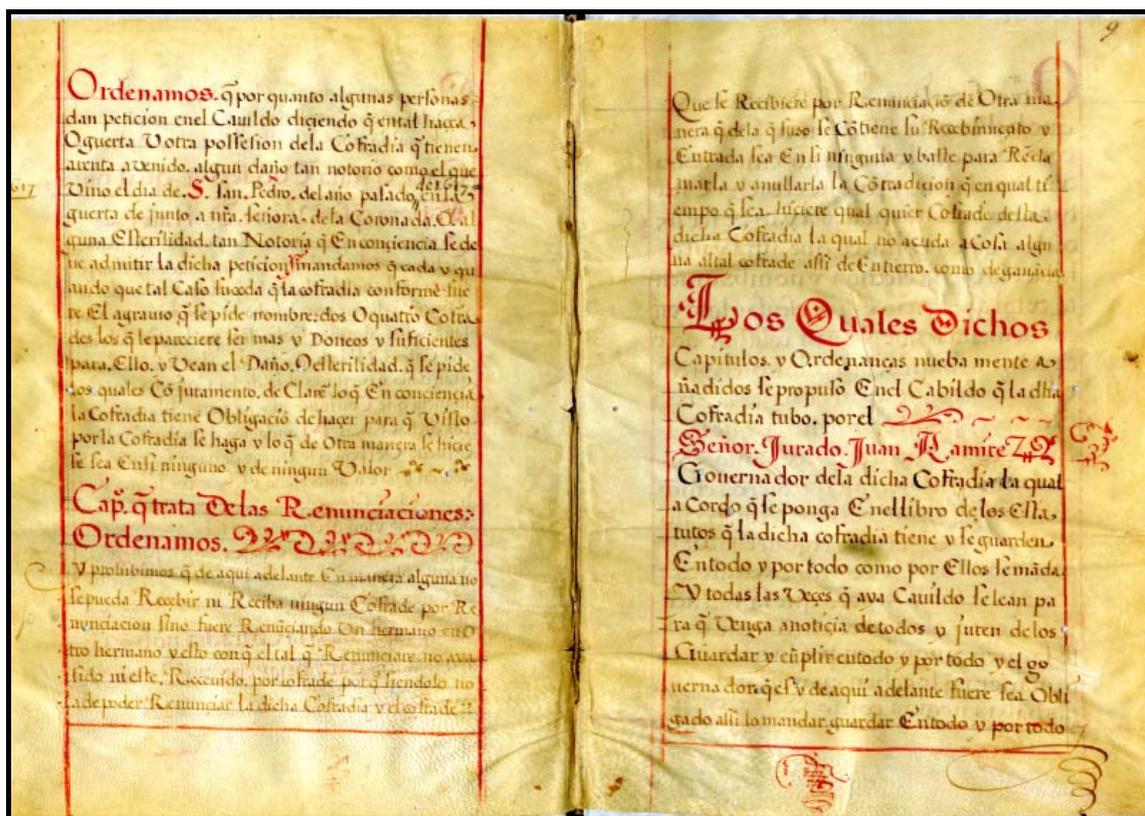
Cofradía que le pague de entrada y no se pueda quitar ninguna cosa de ello sino  
fuere por mayor parte de votos por habas, votándose en cabildo general, y si no  
pagare no sean habidos ni tenidos por cofrades el marido ni la mujer con que se  
casaran. **Capítulo de la herencia de los abuelos.** Ordenamos que por quanto sucede  
que en vida de algunos cofrades mueren sus hijos o hijas mayores que habían de  
suceder por su muerte en la dicha cofradía los cuales al tiempo de su muerte estaban  
casados y dejan hijos legítimos, nietos de los dichos cofrades que viven, mandamos  
que cada que lo tal suceda y mueran los dichos sus abuelos reciban los dichos sus  
nietos en lugar y cabeza de sus padres. **Capítulo que trata de la asistencia del cabildo  
los cofrades.** Ordenamos que por quanto por el Capítulo 25 dispone que ningún  
cofrade se salga del cabildo sin licencia del gobernador, so pena de cinco  
maravedíes, mandamos que el cofrade que saliere antes de firmar el cabildo, no gane  
ninguna cosa y si el escribano lo apuntare, sea por cargo de sus conciencia y no de la  
cofradía.

**(Fol. 8rº)**

**Ordenamos q̄ ningun Cofrade q̄ no tubiere diez / y ocho años cūplidos no gane**  
**ni tenga voto / en el caildo pues assi esta dispuessto por derecho. / Capº q̄**  
**trata de q̄ se bote qual quier / Espera q̄ se Ouiere que Hacer / Ordenamos q̄ por**  
**quanto despues de arendados / los bienes dela Cofradia los arrendadores dan**  
**pe- / -ticion enel caildo diciendo q̄ estan agraiados en / el precio q̄ dieron por**  
**el dicho su arendamiento y por / fauorecellos algunos Cofrades poderosos dela**  
**di- / -cha Cofradia se le hacen baxas alos suso dichos en / gran daño y perjuicio**

dela dicha Cofradia de tal / manera que se Consume mucha parte dela renta en /  
las dichas baxas **Mandamos** ñ qual quiera baxa / O suelta O espera ñ se Ouiere  
de hacer sea en cauildo / general y no en anibersario y se bote por suertes de /  
hauas y lo ñ saliere por mayor parte aquello se guar- / -de y cūpla y lo ñ de otra  
manera se hiciere sea en si / ninguno y la tal suelta O baxa no se le passe en /  
quenta al gobernador en las quantas sino ñ sele ha- / -ga cargo por mayor de  
toda la dicha Renta. / **Capº ñ trata ñ la Cofradia nõbre co- / -missarios para qual  
quier Esterelidad //**

Ordenamos *que* ningún cofrade *que* no tuviere diez y ocho años cumplidos, no gane  
ni tenga voto en el cabildo, pues así esta dispuesto por derecho. **Capítulo que trata  
de que se vote cualquier espera que se hubiere que hacer.** Ordenamos *que* por  
cuanto después de arrendados los bienes de la Cofradía, los arrendadores dan  
petición en el cabildo diciendo *que* están agraviados en el precio *que* dieron por el  
dicho su arrendamiento y por favorecerlos algunos cofrades poderosos de la dicha  
Cofradía, se le hacen bajas a los susodichos en gran daño y perjuicio de la dicha  
Cofradía, de tal manera que se consume mucha parte de la renta en las dichas bajas.  
**Mandamos** *que* cualquiera baja o suelta o espera *que* se hubiere de hacer, sea en  
cabildo general y no en aniversario y se vote por suertes de habas, y lo *que* saliere  
por mayor parte aquello se guarde y cumpla, y lo *que* de otra manera se hiciere sea  
en si ninguno, y la tal suelta o baja no se le pase en cuenta al gobernador en las  
cuentas, sino *que* se le haga cargo por mayor de toda la dicha renta. **Capítulo que  
trata que la Cofradía nombre comisarios para cualquier esterelidad**



(Fol. 8vº)

Ordenamos q̄ por quanto algunas personas / dan peticion en el Cauildo  
diciendo q̄ en tal haçça o / guerta u otra possession dela Cofradia q̄ tienen / a  
renta a venido algun daño tan notorio como el que / vino el dia de S. San Pedro  
del año pasado de 1617<sup>14</sup> en la / guerta de junto a nra Señora dela Coronada O  
al- / -guna Esterilidad tan Nororia q̄ en conçiencia se de- / -ue admitir la dicha  
peticion. mandamos q̄ cada y qu- / -ando que tal caso suceda q̄ la cofradia  
conforme fue- / -re El agrauio q̄ se pide nombre dos O quatro cofra- / -des los q̄  
le pareciere ser mas y doneos y suficientes / para Ello y vean el Daño O  
esterilidad q̄ se pide / los quales cõ juramento deClarẽ lo que En conçiencia / la  
Cofradia tiene obligaciõ de haçer para q̄ visto / por la cofradia se haga y lo q̄ de  
otra manera se hicie- / -se sea ensi ninguno y de ningun valor. / **Capº q̄ trata de  
las Renunciaciones / Ordenamos.** / Y prohibimos q̄ de aqui adelante En manera  
alguna no / se pueda Reçibir ni Reciba ningun cofrade por Re- / -nunciacion  
sino fuere Renunçiando un hermano en o- / -tro hermano y esto con q̄ el tal q̄

<sup>14</sup> Subido

**Renunçiare no aya / sido no este Receuido por cofrade porq̃ siendolo no / a de poder Renunçiar la dicha Cofradia y el cofrade /**

Ordenamos *que* por quanto algunas personas dan petición en el Cabildo diciendo *que* en tal haza o huerta u otra posesión de la Cofradía *que* tienen a renta, ha venido algún daño tan notorio como el que vino el día de S. San Pedro del año pasado de 1617<sup>15</sup> en la huerta de junto a *nuestra* Señora de la Coronada o alguna esterilidad tan notoria *que* en conciencia se debe admitir la dicha petición. Mandamos *que* cada y cuando que tal caso suceda, *que* la cofradía conforme fuere el agravio *que* se pide, nombre dos o cuatro cofrades, los *que* le pareciere ser más idóneos y suficientes para ello, y vean el daño o esterilidad *que* se pide, los cuales *con* juramento declaren lo que en conciencia la Cofradía tiene obligación de hacer para *que*, visto por la cofradía, se haga, y lo *que* de otra manera se hiciese sea en si ninguno y de ningún valor. **Capítulo que trata de las renunciaciones.** Ordenamos y prohibimos *que* de aquí adelante en manera alguna, no se pueda recibir, ni reciba ningún cofrade por renunciación, sino fuere renunciando un hermano en otro hermano, y esto con *que* el tal *que* renunçiare no haya sido, no este recibido por cofrade porque siéndolo no ha de poder renunçiar la dicha Cofradía y el cofrade

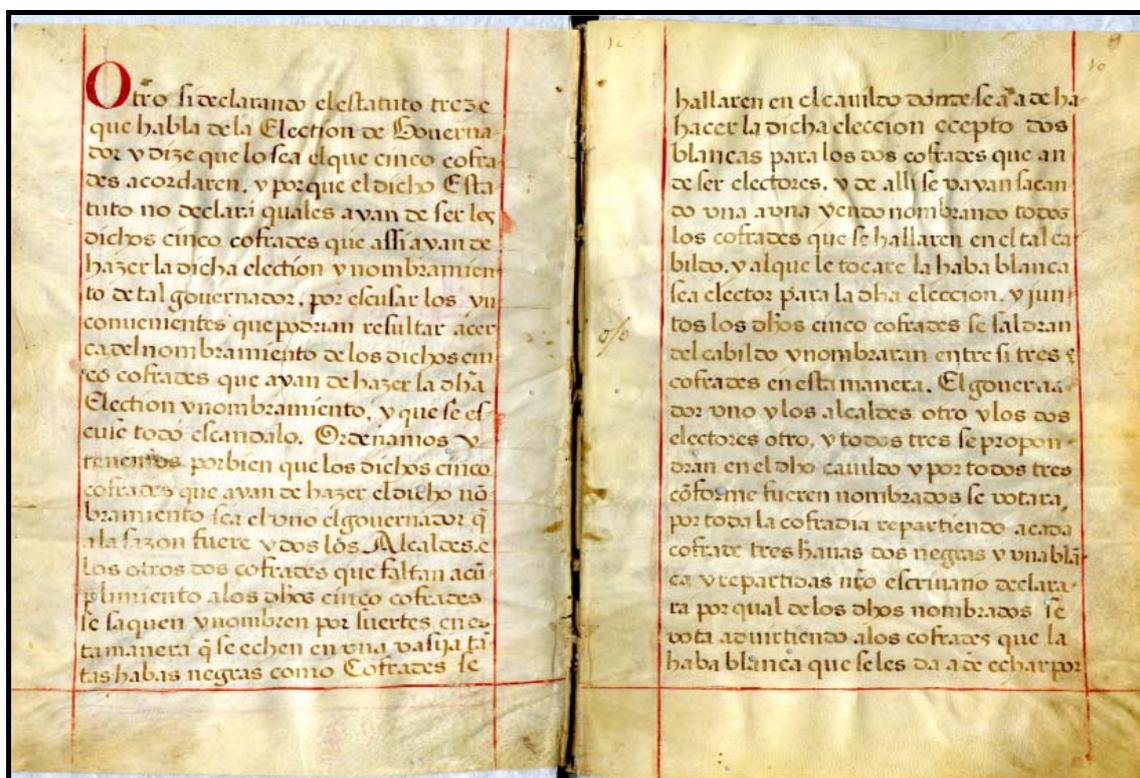
**(Fol. 9rº)**

**Que se Recibiẽre por Renunçiaçõ de Otra ma- / -nera q̃ dela q̃ suso se cõtiene su Recebimiento y / Entrada sea en si ninguna y baste para Recla- / -marla y anullarla la Cõtradiçion q̃ en qual ti- / -empo q̃ sea hiciere qual quier Cofrade desta / dicha Cofradia la qual no acuda a cosa algu- / -na altal cofrade assi de entierro como de ganancia. / **Los Quales Dichos /** Capítulos y Ordenanças nueva mente a- / -ñadidos se produjo En el Cabildo q̃ la dicha / Cofradia tubo por el / **Señor Jurado Juan Ramirez /** Gouernador dela dicha Cofradía la qual / a cordo q̃ se ponga En el libro de los Esta- / -tutos *que* la dicha cofradia tiene y se guarden / En todo y por todo como por Ellos se manda / Y todas las veçes q̃ aya Cauildo se lean pa- / -ra q̃ venga a notiçia de todos y juren de los / Guardar y**

<sup>15</sup> Subido

**cūplir en todo y por todo y el go- / -uernador q̄ es y de aquí adelante fuere sea  
Obli- / -gado allí lo mandar guardar En todo y por todo //**

que se recibiere por renunciación de otra manera que de la que suso se contiene su recibimiento y entrada sea en si ninguna y baste para reclamarla y anularla, la contradicción que en cual tiempo que sea hiciere cualquier cofrade de esta dicha Cofradía, la cual no acuda a cosa alguna al tal cofrade, así de entierro, como de ganancia. **Los cuales dichos** Capítulos y Ordenanzas nuevamente añadidos se produjo en el Cabildo que la dicha Cofradía tuvo por el **Señor Jurado Juan Ramírez**, Gobernador de la dicha Cofradía, la cual acordó que se ponga en el libro de los Estatutos que la dicha cofradía tiene y se guarden en todo y por todo, como por ellos se manda. Y todas las veces que haya Cabildo se lean para que venga a noticia de todos, y juren de los guardar y cumplir en todo y por todo, y el gobernador que es, y de aquí adelante fuere, sea obligado, allí lo mandar guardar, en todo y por todo.



(Fol. 9v<sup>o</sup>)

**Otro** si declarando el estatuto treze / que habla dela Election de Gouverna- / -dor y dize que lo sea el que cinco cofra- / -des acordaren, y por que el dicho Esta- / -tuto no declara quales ayan de ser los / dichos cinco cofrades que assi ayan de / hazer la dicha election y nombramien- / -to de tal gobernador, por escusar los yn- / -conuenientes que podrían resultar acer- / -ca del nombramiento de los dichos cin- / -co cofrades que ayan de hazer la dicha / Election y nombramiento y que se es- / -cuse todo escandalo. Ordenamos y / tenemos por bien que los dichos cinco / cofrades que ayan de hazer el dicho nõ- / -bramiento sea el uno el gouernador ñ / a la sazón fuere y dos los Alcaldes e / los otros dos cofrades que faltan acũ- / -plimiento a los ðhos cinco cofrades / se saquen y nombren por suertes en es- / -ta manera ñ se echen en una vasija tã- / -tas habas negras como Cofrades se //

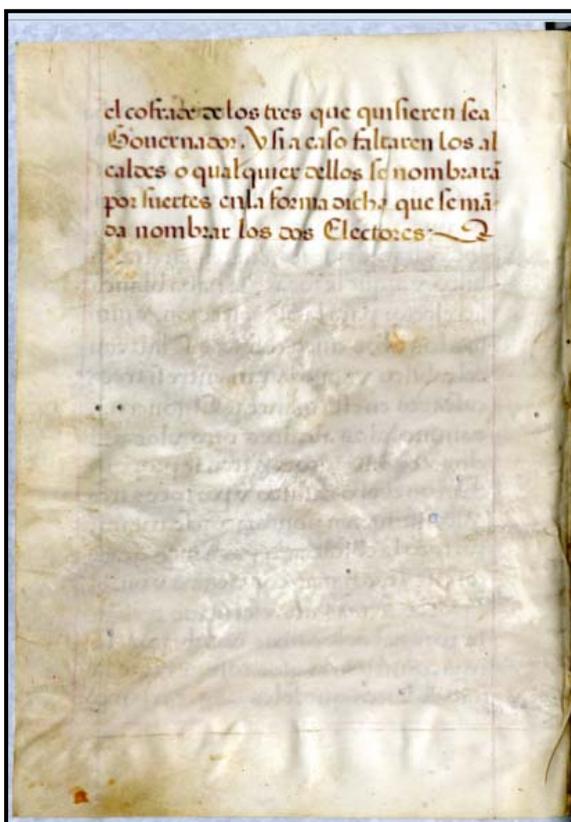
**Otro** si declarando el estatuto trece, que habla de la Elección de Gobernador, y dice que lo sea el que cinco cofrades acordaren, y por qué el dicho Estatuto no declara cuales hayan de ser los dichos cinco cofrades que así hayan de hacer la dicha elección y nombramiento de tal gobernador, por excusar los inconvenientes que podrían resultar acerca del nombramiento de los dichos cinco cofrades que hayan de hacer la dicha elección y nombramiento, y que se excuse todo escándalo. Ordenamos y tenemos por bien que los dichos cinco cofrades que hayan de hacer el dicho nombramiento sea el uno el gobernador *que* a la sazón fuere y dos los Alcaldes e los otros dos cofrades que faltan a cumplimiento a los dichos cinco cofrades, se saquen y nombren por suertes en esta manera, *que* se echen en una vasija tantas habas negras como cofrades se

(Fol. 10r<sup>o</sup>)

hallaren en el cauildo donde sea a de (ha) / hacer la dicha eleccion ecepto dos / blancas para los dos cofrades que an / de ser electores, y de alli se vayan

sacan- / -do una a una yendo nombrando todos / los cofrades que se hallaren en el tal ca- / -bildo, y al que le tocare la haba blanca / sea elector para la dha eleccion y jun- / -tos los dhos cinco cofrades se saldran / del cabildo y nombraran entre si tres / cofrades en esta manera. El gouerna- / -dor uno y los alcaldes otro y los dos / electores otro, y todos tres se propon- / -dran en el dho cauido y por todos tres / conforme fueren nombrados se votara, / por toda la cofradia repartiendo a cada / cofrade tres hauas dos negras y una blã- / -ca y repartidas nro escriuano declara- / -ra por qual de los dhos nombrados se / vota aduertiendo a los cofrades que la / haba blanca que seles da a de echar por //

hallaren en el cabildo donde sea ha de hacer la dicha elección excepto dos blancas para los dos cofrades que han de ser electores, y de allí se vayan sacando una a una yendo nombrando todos los cofrades que se hallaren en el tal cabildo, y al que le tocare la haba blanca sea elector para la dicha elección y juntos los dichos cinco cofrades se saldrán del cabildo y nombraran entre si tres cofrades en esta manera. El gobernador uno y los alcaldes otro y los dos electores otro, y todos tres se propondrán en el dicho cabildo y por todos tres conforme fueren nombrados se votara, por toda la cofradía repartiendo a cada cofrade tres habas dos negras y una blanca y repartidas nuestro escribano declarará por cual de los dichos nombrados se vota advirtiendole a los cofrades que la haba blanca que se les da a de echar por



(Fol. 10vº)

el cofrade de los tres que quisieren sea / Governador. Y ha caso faltaren los al- / -caldes o qualquier dellos se nombrará / por suertes en la forma dicha que se má- / -da nombrar los dos Electores.

el cofrade de los tres que quisieren sea Gobernador. Y, acaso faltaren los Alcaldes o cualquiera de ellos, se nombrarán por suertes, en la forma dicha que manda nombrar los dos electores.

## BIBLIOGRAFÍA

**ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen (1985):** “*Escritura latina en la Plena y Baja Edad media: la llamada gótica libraria en España*”. Historia, Instituciones y Documentos. nº 12, pp. 377-410.

**ARCO MOYA, Juan del (coord.) (2013):** “*Fuero de Iznatoraf. Transcripción y estudio*”. Archivo Histórico Provincial de Jaén. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Sevilla.

**GURRUCHAGA SÁNCHEZ, Marina (1999):** “*La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manualística al uso: un repaso crítico*”. Signo:

revista de Historia de la Cultura Escrita, nº 6. Universidad de Alcalá, pp. 241-252.

**HEREDIA HERRERA, Antonia (1991):** *“Archivística General. Teoría y Práctica”*. Servicio de Publicaciones. Diputación de Sevilla. (5ª Edición Actualizada y Aumentada). Sevilla

**HERRERA GARCÍA, Antonio (2014):** *“Reglas de algunas cofradías de Jaén y algunas noticias de los siglo XV al XVIII sobre ellas”*, Boletín del Instituto de Estudios Giennenses. Nº 210. pp. 295-312

**MARÍN MARTÍNEZ, Tomás (1997):** *“Paleografía y Diplomática. Unidades Didácticas”*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. 5ª ed.

**RUIZ GARCÍA, Elisa (2002):** *“Introducción a la codicología”*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid. 2ª Ed.